

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 15 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 182/2015. (2018ED0078)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2015 0001397.

DCT Divorcio Contencioso 0000182/2015.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Manuela Gamero Valverde.

Procurador/a Sr/a. Maria Dolores García García. Abogado/a Sr/a. Juan Carlos Bodes Perogil.

Demandado D/ña. Miguel Fernandez Espino.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la
Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Sentencia: 00552/2015.

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Procedimiento: Divorcio Contencioso N° 182/15

SENTENCIA N° 552/15

Magistrado juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 26.11.15.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de



la LEC., debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a D. Miguel Fernández Espino la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a quince de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA